

OMPI



WO/GA/28/7

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 1 de octubre de 2002

S

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

ASAMBLEA GENERAL DE LA OMPI

Vigésimo octavo período de sesiones (13^o extraordinario)
Ginebra, 23 de septiembre a 1 de octubre de 2002

INFORME

aprobado por la Asamblea

1. La Asamblea General se ocupó de los siguientes puntos del orden del día consolidado (documento A/37/1 Prov.3): 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 23 y 24.
2. El informe sobre los puntos mencionados, con la excepción de los puntos 6, 10, 11, 13 y 14, figura en el Informe General (documento A/37/14).
3. Los informes sobre los puntos 6, 10, 11, 13 y 14 figuran en el presente documento.
4. Fue elegido Presidente de la Asamblea General el Sr. Bernard Kessedjian (Francia), quien dirigió los debates de este período de sesiones de la Asamblea General.

PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA CONSOLIDADO:

COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DEL PROGRAMA Y PRESUPUESTO

5. Los debates se basaron en el documento WO/GA/28/1.
6. El Presidente de la Asamblea General dijo que, habida cuenta de las consultas informales que habían mantenido los grupos regionales y de la necesidad expresada por varias delegaciones de mejorar la representación geográfica en el Comité del Programa y Presupuesto, se formulaba la siguiente propuesta en relación con la composición del Comité a la Asamblea General de la OMPI: Alemania, Argelia, Argentina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, China, Ecuador, Egipto, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Hungría, India, Japón, Marruecos, México, Nigeria, Omán, Países Bajos, Pakistán, Reino Unido, República Checa, República de Corea, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Suiza (*ex officio*), Ucrania, Venezuela y Yugoslavia (35).
7. La Delegación de México se refirió al aumento de los miembros del Comité, de 33 a 35 Estados, y pidió que se aclarara a qué grupos regionales se habían atribuido esos dos puestos.
8. El Presidente indicó que tras una serie de consultas entre los grupos regionales, los puestos adicionales se habían atribuido al Grupo Asiático y al Grupo de Estados de Europa Central y del Báltico.
9. La Delegación de México apuntó a un posible desequilibrio geográfico en el Comité y pidió que se organizaran nuevas consultas sobre la composición del mismo antes de la próxima serie de reuniones de las Asambleas, o a más tardar durante las mismas.
10. La Delegación de Barbados se sumó a la declaración realizada por la Delegación de México y dijo que esperaba que esa cuestión quedara resuelta lo antes posible y que fuera objeto de consenso por todas las partes interesadas. Haciendo uso de la palabra en nombre del GRULAC, la Delegación de Barbados puso de relieve la importancia que concedía al hecho de que la OMPI tomara sus decisiones de forma abierta y transparente. A este respecto, el GRULAC deseaba hacer hincapié en la función de la Asamblea General como órgano decisorio supremo de la OMPI, e indicó que no se debía considerar como agotado el derecho de cada Estado miembro a participar plenamente en las decisiones que se tomaran respecto de las cuestiones examinadas por la Asamblea General por el simple hecho de que llevaran a cabo consultas previas. El GRULAC se había sumado al consenso sobre este punto con un espíritu de compromiso y con miras a asegurar la culminación satisfactoria de las reuniones de este año de las Asambleas, e instó a que se entablara un examen completo y equilibrado de la cuestión en las reuniones de las Asambleas del año próximo. El GRULAC expresó el deseo de que los Estados miembros llegaran a un acuerdo sobre una distribución más equitativa en la composición del Comité del Programa y Presupuesto.
11. La Delegación de Belarús, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Países de Europa Oriental, del Cáucaso y de Asia Central, declaró que mucho le preocupaba no sólo la redistribución en la composición del Comité del Programa y Presupuesto, a resultas de la cual, por ejemplo, un grupo de 15 países logró cinco puestos en el Comité mientras que otro de 12 países sólo logró dos, sino también el hecho evidente de por sí de que se había hecho la distribución sin la necesaria transparencia y consultas con los grupos regionales interesados, lo que era contrario a la práctica habitual en la OMPI. El Grupo observó que el principio de distribución geográfica equitativa era y seguía siendo uno de los pilares sobre los que se

asentaba la constitución de órganos en las Naciones Unidas, principio que no debía soslayarse. Sin embargo, el Grupo estaba dispuesto a sumarse al consenso sobre la composición propuesta del Comité del Programa y Presupuesto, pero únicamente en el entendimiento de que el consenso era provisorio, que sólo era aplicable a la composición del Comité en el bienio 2002-2003 y que debería ser revisado al año siguiente.

12. En respuesta a una pregunta formulada por la Delegación de la Argentina, el Presidente se refirió detalladamente al número de miembros de cada grupo regional con arreglo a la propuesta en curso, a saber: Grupo Africano (6); Grupo Asiático (6); Grupo de Estados de Europa Central y del Báltico (5); Grupo de Países de Europa Oriental, del Cáucaso y de Asia Central (2); Países del Grupo B, incluido Suiza (*ex officio*) (9); GRULAC (6); y China (1).

13. El Presidente tomó nota de la preocupación expresada por varios miembros de los grupos regionales, a saber, la necesidad de velar por una representación geográfica adecuada en el Comité del Programa y Presupuesto. A ese respecto, se remitió a las declaraciones realizadas en el marco de las series de reuniones de las Asambleas de los años 1998 y 2001. El Presidente recordó también la solicitud que había cursado el Grupo Africano así como el Grupo de Estados de Europa Central y del Báltico de contar con un representante adicional en el Comité habida cuenta del gran número de países que representaban uno y otro grupo. Dado que esas solicitudes no se habían tenido en cuenta, el Presidente, aun cuando puso de relieve que la solución propuesta sólo era un arreglo provisional, destacó lo siguiente: en primer lugar, que varios grupos regionales habían expresado preocupación en lo relativo a la representación geográfica; en segundo lugar, que seguirían organizándose consultas, y por último, que esa cuestión se integraría en el orden del día de la serie de reuniones de las Asambleas del año 2003.

14. La Asamblea General aprobó la composición del Comité del Programa y Presupuesto, en la forma descrita en el párrafo 6, para el período comprendido entre septiembre de 2002 y septiembre de 2003, y decidió que la composición del Comité del Programa y Presupuesto se sometería nuevamente a estudio en septiembre de 2003.

PUNTO 10 DEL ORDEN DEL DÍA CONSOLIDADO:

CONFERENCIA DIPLOMÁTICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LAS INTERPRETACIONES O EJECUCIONES AUDIOVISUALES

15. Los debates se basaron en el documento WO/GA/28/5.

16. En su introducción sobre esa cuestión, la Secretaría recordó que en el documento WO/GA/28/5 se exponía la propuesta formulada por el Director General de reanudar los debates internacionales sobre la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales. Habida cuenta de la importancia de esa cuestión, y de la necesidad de velar por la transparencia, se convocaría una reunión informal *ad hoc*, abierta a la participación de todos los Estados miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas. Dado el tiempo transcurrido desde diciembre de 2000, se había previsto que esa reunión se celebrara en el primer semestre de 2003. La reunión se convocaría una vez que la Oficina Internacional hubiera evaluado nuevamente la situación. Se organizarían también consultas con los coordinadores de los grupos regionales destacados en Ginebra en relación con varias cuestiones, entre otras, cuestiones de organización y de procedimiento. Se propuso

también que la cuestión de la conferencia diplomática sobre la protección de las interpretaciones o ejecuciones audiovisuales siguiera figurando en el orden del día de la Asamblea General de la OMPI en su período de sesiones de septiembre de 2003.

17. El Presidente recordó que, en el período de sesiones de septiembre de 2001, la Asamblea General había decidido que esa cuestión debía permanecer en el orden del día de su período de sesiones de 2002. En el marco del período en curso se había propuesto la convocación de una reunión informal *ad hoc* encaminada a reanudar los debates internacionales, en relación con los cuales se había destacado la necesidad de velar por la transparencia. Si se decidía avanzar en ese sentido, era necesario establecer un orden del día concreto en el que se examinara la posibilidad de volver a convocar la Conferencia Diplomática.

18. La Delegación de Dinamarca, haciendo uso de la palabra en nombre de la Comunidad Europea y de sus Estados miembros, reiteró su determinación de llevar a cabo una actualización bien fundada de la Convención de Roma en lo relativo a la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales, de ofrecer a los autores de interpretaciones y ejecuciones audiovisuales la protección internacional que merecían, y de solucionar los puntos que habían quedado pendientes tras la Conferencia Diplomática de 1996. La Delegación dijo que se habían realizado algunos progresos en torno a esa cuestión en el marco de la Conferencia Diplomática de diciembre de 2000. Ahora bien, destacó que la tarea de la Conferencia no había sido nada fácil habida cuenta de los diferentes conceptos que habían de tenerse en cuenta. Esas diferencias no habían podido resolverse en el período previo a la Conferencia Diplomática del año 2000 ni tampoco en el marco de las intensas negociaciones que habían tenido lugar en dicha conferencia o en los contactos mantenidos en los últimos dos años. A la luz de esas circunstancias, y de la firme voluntad a la que acababa de referirse, la Delegación dijo que la Comunidad Europea y sus Estados miembros habían acogido con satisfacción la propuesta formulada por el Director General, por considerar que permitiría evaluar la labor que quedaba por hacer y contribuiría a impulsar los debates internacionales acerca de esa cuestión sumamente importante. La Comunidad Europea y sus Estados miembros habían tomado nota con interés del párrafo 4 del documento WO/GA/28/5, en el que el Director General proponía que la Oficina Internacional evaluara la situación en los meses siguientes con miras a la posible convocación de una reunión informal *ad hoc* en el primer semestre de 2003. La Delegación consideraba que se trataba de una iniciativa muy oportuna y que merecía ser objeto de estudio. Como otras delegaciones, la Comunidad Europea y sus Estados miembros habían dispuesto de poco tiempo para leer el documento y las propuestas contenidas en el mismo. En aras del interés que merecía ese documento y a fin de explorar todo el potencial que ofrecía la cuestión era necesario prever oportunidades de consulta detenida con otras delegaciones y con la Oficina Internacional, en particular, acerca de la idoneidad, el calendario, la duración y el orden del día de dicha reunión. A ese respecto, la Delegación dejó constancia de la voluntad de los Estados miembros de contribuir de la forma más constructiva a esas consultas. Por consiguiente, la Delegación consideraba que sería prematuro tomar una decisión definitiva en el marco del presente período de sesiones. Independientemente del resultado de las consultas, deseaba destacar dos cuestiones. En primer lugar, habida cuenta de la complejidad de las cuestiones y teniendo presente la importancia de velar por la transparencia, la Comunidad Europea y sus Estados miembros se asociaban a las conclusiones del Director General en el sentido de que toda reunión informal debía quedar abierta a la participación de todos los Estados miembros y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas. En segundo lugar, la Comunidad Europea y sus Estados miembros habían tomado nota de la propuesta que figuraba en el párrafo 5 del documento WO/GA/28/5 en el que se apuntaba a la necesidad de que la

Conferencia Diplomática sobre la Protección de las Interpretaciones o Ejecuciones Audiovisuales siguiera figurando en el orden del día de la Asamblea General de la OMPI en su período de sesiones de septiembre de 2003.

19. La Delegación del Japón dijo que, en los dos años transcurridos desde la Conferencia Diplomática de 2000, todas las partes, incluida la Oficina Internacional de la OMPI, habían tratado de encontrar la forma de adoptar un tratado en ese ámbito. Ahora bien, la Delegación dijo que no parecían haberse realizado enormes progresos en torno a esa cuestión y que, si la situación no evolucionaba, eso podía traducirse en una falta de interés en relación con la adopción de un tratado. A ese respecto, consideraba muy útil la propuesta formulada por el Director General de convocar una reunión informal *ad hoc*. El Gobierno de su país respaldaba plenamente la propuesta y los procedimientos sugeridos por el Director General y confiaba en que la reunión informal fuera el primer paso internacional en favor de la convocación de la Conferencia Diplomática lo antes posible. Por otro lado, la Delegación dijo que era importante recalcar el consenso de que habían sido objeto varias disposiciones en el marco de la Conferencia Diplomática del año 2000, disposiciones acerca de las cuales no merecían iniciarse nuevos debates. Por otro lado, la Delegación consideraba que debía prestarse atención a la necesidad de velar por un equilibrio entre los titulares de derechos conexos, en particular, los productores de fonogramas, los artistas intérpretes y ejecutantes y los organismos de radiodifusión, equilibrio que se había podido mantener gracias a la adopción de la Convención de Roma. Ese equilibrio podía quedar comprometido si no se llegara a adoptar un tratado sobre las interpretaciones o ejecuciones audiovisuales.

20. La Delegación de Barbados, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Países de América Latina y del Caribe (GRULAC), recordó que el Grupo había participado activamente en los debates de la Conferencia Diplomática del año 2000 y que en ese marco se habían realizado importantes progresos para la adopción de un instrumento internacional. Lo único que quedaba por hacer era completar la labor de esa conferencia diplomática, concretamente, llegar a un acuerdo sobre un artículo que había quedado pendiente. A ese respecto, el Grupo respaldaba la propuesta de proseguir las consultas informales sobre la nueva convocación de la Conferencia Diplomática y de conservar ese asunto en el orden del día del siguiente período de sesiones de la Asamblea General.

21. La Delegación de Argelia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, respaldó la propuesta de organizar consultas sobre las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales a modo de preparativos para la nueva convocación de la Conferencia Diplomática. Esas consultas debían ajustarse a un programa de trabajo en el que se dejaran claras las cuestiones acerca de las cuales se había llegado ya a un consenso en el año 2000. Esas consultas debían estar encaminadas a la protección de los derechos patrimoniales y morales de los artistas intérpretes y ejecutantes en los planos nacional e internacional, teniendo debidamente en cuenta la evolución de las tecnologías actuales.

22. La Delegación de Argelia, hablando en nombre propio, reiteró la importancia que le concedía su país a que se volviera a convocar la conferencia diplomática. Recordó que ya se había demostrado interés en un tratado internacional de esa índole en la reunión regional de consulta celebrada en Argel con anterioridad a la Conferencia Diplomática del año 2000, así como en la propia Conferencia. La Delegación apoyó decididamente la propuesta del Director General para que se celebrara una reunión informal a fin de que, en última instancia, se volviera a convocar la Conferencia Diplomática para que adoptase un instrumento internacional sobre este tema.

23. La Delegación de Ghana alabó la diligencia manifestada por el Presidente y por los Vicepresidentes. La Delegación rindió homenaje al Dr. Kamil Idris por haber trabajado infatigablemente con su excelente equipo para lograr tanto en tan poco tiempo. Su país consideraba que la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales era una cuestión importante. Ghana acogió con beneplácito los párrafos 4 y 5 del documento a examen. La Delegación declaró que su Gobierno estaba dispuesto a participar en la reunión convocada para resolver asuntos pendientes relacionados con la protección internacional de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales.
24. La Delegación de Kirguistán respaldó las propuestas del Director General de convocar una reunión informal en el primer semestre de 2003 y examinar el asunto en la próxima reunión de la Asamblea. También se mostró de acuerdo en que tenía que volver a convocarse la Conferencia Diplomática. La cuestión de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales era importante para el desarrollo de la sociedad de la información. Pese a que tenía un orden del día muy cargado, la Conferencia Diplomática del 2000 había permitido alcanzar acuerdos sobre varios puntos. La Delegación declaró que estaba preparada para participar en la resolución de los asuntos pendientes.
25. La Delegación de México respaldó la declaración formulada por la Delegación de Barbados en nombre del GRULAC. La Delegación recordó que desde 1992, año en el que comenzaron las deliberaciones en torno a este tema, su país había acordado suma prioridad a la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes. Por esa razón, respaldaba las consultas mantenidas a fin de que se celebrase una reunión *ad hoc* en la que se resolvieran los asuntos pendientes. Además, opinó que esta cuestión debía figurar nuevamente en el orden del día del período de sesiones de 2003 de la Asamblea General. La Delegación participaría activamente en toda consulta que permitiese llegar a una solución satisfactoria.
26. La Delegación de Belarús, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Países de Europa Oriental, del Cáucaso y de Asia Central, expresó total apoyo a las propuestas del Director General, contenidas en el documento WO/GA/28/5, habida cuenta de la suma importancia del tema para todos los países, y, en particular, para los países de su propio grupo, y del hecho de que buena parte de la labor ya había sido realizada por todas las delegaciones que habían participado en la Conferencia Diplomática en el año 2000, siendo sólo unas pocas las cuestiones aún pendientes.
27. La Delegación de Noruega se mostró decidida a actualizar la protección internacional de los organismos de radiodifusión y a estudiar nuevos temas de debate en el Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos. Sin embargo, le preocupaba la falta de una base adecuada para la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales. Los artistas intérpretes o ejecutantes constituían un elemento fundamental del entorno cultural y la utilización de las interpretaciones y ejecuciones era cada vez más internacional y adquiría una mayor relevancia económica. La justificación de la protección de los artistas intérpretes y ejecutantes en obras audiovisuales era tan firme e innegable como la de los autores y artistas intérpretes y ejecutantes en obras musicales. Es por consiguiente necesario continuar obrando para encontrar soluciones, a fin de volver a convocar lo antes posible la Conferencia Diplomática. La Delegación respaldaba plenamente las propuestas formuladas por el Director General.
28. La Delegación de Sudáfrica hizo suyas las propuestas del Director General. Sin embargo, indicó que también había otras cuestiones de importancia que merecían la atención de la Asamblea General, como la protección de los conocimientos tradicionales y el folclore,

y observó que el Comité Intergubernamental no había presentado informe alguno a la Asamblea General. La Delegación opinaba que ese tema no debía ser abordado en forma aislada en vista de que ambos tenían puntos en común. Afirmó que la labor del Comité Intergubernamental y la que se estaba realizando sobre la cuestión audiovisual debían estar interrelacionadas.

29. En respuesta a la preocupación expresada por la Delegación de Sudáfrica, el Director General declaró que la cuestión de las interpretaciones o ejecuciones audiovisuales había sido objeto de una Conferencia Diplomática. La labor de esa Conferencia Diplomática aún debía completarse. La cuestión de los conocimientos tradicionales, el folclore y los recursos genéticos había recibido mucha atención por los Estados miembros y la Oficina Internacional, y por esa razón se había creado un Comité Intergubernamental. Ese Comité se reuniría en diciembre próximo y decidiría si presentar o no un informe sobre la marcha de los trabajos a la Asamblea General, informe que la Oficina Internacional tendría el agrado de preparar.

30. Al manifestar su acuerdo con los puntos expresados por el Director General, la Delegación de Sudáfrica reiteró que no debían dejarse de lado cuestiones que estuvieran interrelacionadas.

31. La Delegación de Armenia declaró que la cuestión de las interpretaciones o ejecuciones visuales era muy importante y, por lo tanto, alentaba a que se mantuvieran consultas oficiosas, de modo que pudiera celebrarse una reunión oficiosa lo antes posible. También apoyó la necesidad de mantener la cuestión de la Conferencia Diplomática sobre la Protección de las Interpretaciones o Ejecuciones Audiovisuales en el orden del día de la Asamblea General de la OMPI, para su sesión de septiembre de 2003.

32. La Delegación de Estados Unidos de América recordó y reconoció el arduo trabajo realizado por las delegaciones, el Director General y la Oficina Internacional en diciembre de 2000, con el objetivo de celebrar un tratado sobre la protección de las interpretaciones o ejecuciones audiovisuales. Ese tratado seguía siendo muy importante para su Gobierno, así como para los intérpretes y ejecutantes y los productores. Consideró que la propuesta de mantener consultas era interesante y podía resultar muy importante, pero como acababa de recibir el documento, necesitaba reflexionar sobre el procedimiento indicado en él. La Delegación llamó la atención sobre los acontecimientos posteriores reflejados en el documento IAVP/DC/39 de la Conferencia Diplomática, en cuanto a la declaración del Presidente del Comité Principal I, que figuraba en el párrafo 423 del documento IAVP/DC/37, relativo a las regalías recaudadas respecto de interpretaciones o ejecuciones, y declaró su inquietud acerca de que la información reflejada en esos documentos podía generar algunas dudas sobre el mantenimiento de un sólido consenso respecto de los artículos que se habían acordado. La Delegación estaba interesada en participar en las consultas con otras delegaciones y con la Oficina Internacional, y mantenía la firme convicción de participar en cualquier proceso que pudiera impulsar los debates para conceder la protección a ese importante grupo de titulares de derechos conexos y titulares de derecho de autor.

33. La Delegación de Letonia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y del Báltico, declaró que consideraba razonable la propuesta del Director General de celebrar una reunión oficiosa en el primer semestre de 2003. En la Conferencia Diplomática de 2000, prácticamente se había alcanzado un acuerdo, pero había pasado mucho tiempo desde entonces, y era necesario intercambiar opiniones sobre cómo proceder. La Delegación también apoyó la propuesta que figuraba en el párrafo 5 del documento. Expresó

la esperanza de que la iniciativa actual lograra mantener el impulso y ayudara a resolver las diferencias restantes.

34. La Delegación del Sudán apoyó la declaración hecha por la delegación de Argelia en nombre del Grupo Africano. Recordó los progresos realizados durante la Conferencia Diplomática de 2000, cuando se logró un acuerdo provisional sobre 19 artículos, con un sólo artículo pendiente sin resolver. La Delegación apoyó las propuestas contenidas en los párrafos 4 y 5 del documento. La reunión oficiosa del primer semestre de 2003 debía incluir a todos los países y todas las partes interesadas.

35. La Delegación del Canadá se unió a las delegaciones que ya habían apoyado las propuestas hechas por el Director General. Opinaba que lo ideal era que la reunión *ad hoc* se celebrase en fechas próximas a la de una sesión del Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos.

36. La Delegación de la India, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Asiático, observó que en la Conferencia Diplomática sobre la Protección de las Interpretaciones o Ejecuciones Audiovisuales, convocada en diciembre de 2000, no se había logrado alcanzar un acuerdo sobre las cuestiones pendientes. En su última sesión de septiembre de 2001, la Asamblea había decidido que debían proseguirse los contactos y los debates para superar las diferencias. La Oficina Internacional, en el párrafo 3 del documento WO/GA/28/5, había declarado que no se habían producido cambios significativos en las posiciones desde el año anterior, a pesar de algunos contactos entre las partes interesadas. A la luz de la importancia de la cuestión, solicitaba a la Oficina Internacional que evaluara la situación en los próximos meses, con miras a celebrar eventualmente consultas oficiosas *ah hoc* durante el primer semestre de 2003, y presentara informes a la Asamblea General en su próxima sesión.

37. En nombre de su propio país, la Delegación de la India reiteró que en vista de la complejidad de la cuestión era necesario mantener consultas oficiosas en gran escala, tanto regionales como interregionales. Por lo tanto, apoyaba la propuesta del Director General en el sentido de llevar adelante las consultas en el plano oficioso, con miras a alcanzar el consenso sobre las cuestiones no resueltas.

38. La Delegación del Perú apoyó la declaración hecha por la Delegación de Barbados en nombre del GRULAC. Expresó pleno apoyo a una nueva convocación de la Conferencia Diplomática, lo antes posible.

39. La Delegación de Kenya expresó pleno apoyo a la declaración hecha por la Delegación de Argelia en nombre del Grupo Africano. La protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales era de primaria importancia para su país y era necesario superar rápidamente el estancamiento actual. Apoyó plenamente las propuestas que figuraban en los párrafos 4 y 5 del documento.

40. La Delegación de Dinamarca, haciendo uso de la palabra en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros, se refirió a la declaración que figuraba en el documento IAVP/DC/39, a la que se había referido la Delegación de Estados Unidos de América. Había sido presentada en respuesta a una declaración del Presidente del Comité Principal I de la Conferencia Diplomática. La Delegación recordó que, durante la reunión del Comité Principal I de la Conferencia Diplomática del 20 de diciembre de 2000, no se habían mantenido debates sustantivos, y que la declaración del Presidente representaba únicamente su opinión personal en relación con una propuesta de la Delegación de Estados Unidos de

América sobre el Artículo 4 del Proyecto del Tratado. En consecuencia, la única posibilidad había sido presentar una declaración por escrito reiterando que la declaración del Presidente del Comité Principal I era de naturaleza unilateral y no suponía de modo alguno un compromiso para los miembros del Comité Principal I ni para las futuras Partes Contratantes del Tratado.

41. El Presidente concluyó señalando la existencia de un apoyo prácticamente unánime a la propuesta del Director General de reanudar los trabajos, que podía conducir a una nueva convocatoria de la Conferencia Diplomática. Todos habían destacado la importancia del tema y de alcanzar, en la medida de lo posible un acuerdo internacional en la materia. Todas las delegaciones habían expresado la voluntad de que la cuestión avanzara. La propuesta que figuraba en el documento WO/GA/28/5 era un método y un procedimiento de trabajo, antes que estructuras formales. Por lo tanto, propuso que se decidiera acerca de lo siguiente:

i) el Director General y la Oficina Internacional mantendrían consultas oficiosas durante el primer trimestre de 2003 con todas las partes interesadas, para explorar las posibilidades de convocar la reunión oficiosa;

ii) si esas consultas resultaban exitosas, se convocaría un Grupo de Trabajo sobre la reunión oficiosa *ad hoc*, con la participación de todos los Estados miembros y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesados, para examinar en detalle y con total transparencia la renovación del diálogo sobre las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales;

iii) se elaboraría un informe para la próxima sesión de la Asamblea General. Además, la cuestión se mantendría en el orden del día de la Asamblea General.

42. La Asamblea General adoptó por unanimidad la decisión expuesta por el Presidente en el párrafo 41 del presente documento.

PUNTO 11 DEL ORDEN DEL DÍA CONSOLIDADO:

INFORME DE LA COMISIÓN ASESORA EN MATERIA DE POLÍTICAS

43. Los debates se basaron en el documento WO/GA/28/2.

44. Por invitación del Presidente, el Sr. Henry Olsson, Asesor Gubernamental Especial del Ministerio de Justicia de Suecia (miembro de la Comisión Asesora en materia de Políticas), presentó el informe de la tercera reunión de dicha Comisión.

45. El Sr. Olsson recordó que la Comisión Asesora en materia de Políticas había sido creada e introducida en el Programa y Presupuesto de la OMPI, con dos propósitos principales; uno era asesorar al Director General sobre cuestiones de política en el campo de la propiedad intelectual, sin perjuicio de la autoridad en materia de formulación de políticas de los Estados miembros, y el otro era intensificar la concienciación sobre la propiedad intelectual entre los dirigentes políticos y las personas con responsabilidades políticas. La Comisión estaba compuesta por expertos en propiedad intelectual, dirigentes políticos, embajadores y altos

funcionarios de los Estados miembros. El Primer Presidente de la Comisión había sido Su Alteza Real el príncipe Hassan bin Talal de Jordania.

46. La Comisión Asesora en materia de Políticas celebró su reunión plenaria más reciente en Ginebra, el 11 de octubre de 2001. El Presidente de esa reunión fue Su Excelencia Guido de Marco, Presidente de la República de Malta. También participaron en la reunión varias personalidades de alto nivel, incluyendo el Presidente (de Rumania) y los ex Presidentes (de Bulgaria, República de Moldova y Filipinas), y un ex Secretario General de las Naciones Unidas. Además, participaron en la reunión varios ministros, embajadores y otros funcionarios de alto nivel.

47. Hubo dos cuestiones sustantivas en el orden del día, a saber, el Plan de Acción para el Desarrollo del Sistema Internacional de Patentes, y la propiedad intelectual y los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore.

48. En un debate exhaustivo sobre el primer tema, se declaró que la Comisión apoyaba y se felicitaba de la iniciativa destinada a presentar las cuestiones a debate público tanto en lo relativo a la sustancia como a la oportunidad del proyecto. La Comisión había tomado nota de que el sistema de patentes se encontraba en lo que podría llamarse una “crisis” debido al volumen de trabajo cada vez mayor causado, entre otras cosas, por la duplicación de las labores.

49. La Comisión examinó también cuestiones generales tales como el grado en que se podría lograr la armonización, la manera en que podrían reconciliarse los intereses de las distintas partes interesadas, y la forma en que el sistema de propiedad intelectual podría ponerse al alcance de todas las personas y entidades creativas. Se insistió en la necesidad de garantizar que el sistema funcionase beneficiando al máximo a todos los participantes y, especialmente, que los países en desarrollo pudiera utilizarlo en sus esfuerzos de desarrollo. Al final de las deliberaciones sobre esta cuestión, la Comisión expresó su firme apoyo al Plan de Acción de la OMPI sobre Patentes y a los esfuerzos emprendidos por la OMPI para crear un impulso político a nivel mundial a fin de alcanzar sus objetivos.

50. En los debates relativos a la propiedad intelectual, los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore, el Sr. Olsson dijo que los miembros de la Comisión habían recalcado que se trataba de un ámbito con un enorme impacto económico, social y cultural. De ahí la necesidad vital de ampliar el debate general y encontrar soluciones y, a este respecto, la iniciativa de la OMPI de crear un Comité Intergubernamental se apreciaba considerablemente. Los miembros examinaron cuestiones tales como las ventajas respectivas de adoptar un enfoque gradual o de tratar de buscar una solución rápida aunque global. Sobre todo, se consideraba que la OMPI no debería tratar de imponer por la fuerza una solución aplicable a todos los casos y se sugirió que, por un lado, la OMPI ayudara a tomar conciencia de la importancia de esta cuestión y, por el otro, que el Comité Intergubernamental, si así lo deseara, estudiara el enfoque de adopción de normas no vinculantes.

51. En la reunión del 11 de octubre de 2001, también tuvo lugar un debate general sobre la OMPI y su papel en un mundo en constante evolución, durante la cual se afirmó que la OMPI tenía el mandato, la experiencia, la aceptabilidad pública, la credibilidad y la competencia que le permitían desempeñar una función preponderante en el desarrollo del sistema de la propiedad intelectual en el nuevo entorno. La Comisión reconoció y encomió particularmente los considerables logros del Director General, Dr. Idris, a este respecto.

52. Por último, la Comisión había recomendado que el Plan de Acción de la OMPI sobre Patentes se presentase a los dirigentes políticos al nivel más alto posible y que, en el ámbito de los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore, donde ya existía una voluntad política de ir hacia adelante, se insistiera en la movilización de la experiencia técnica pertinente.

53. Se propuso que, en los futuros debates de la Comisión Asesora en materia de Políticas, se examinasen los temas de la observancia de los derechos de propiedad intelectual, el papel de la OMPI en la ayuda brindada a sus Estados miembros para hacer frente a los desafíos de la mundialización y el eventual papel de la OMPI en la evaluación de los derechos de propiedad intelectual en el proceso de privatización.

54. El Presidente dio las gracias al Sr. Olsson por su presentación detallada y precisa.

55. La Delegación de Letonia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y del Báltico, declaró que el Grupo había seguido con interés la labor de la Comisión. El Grupo consideraba que la Comisión había producido un importante material, como la Declaración Mundial de la Propiedad Intelectual, y deseaba que la Comisión pudiera contribuir en campos como la observancia, el desarrollo del sistema de la propiedad intelectual en el marco de la mundialización, y otras cuestiones candentes. El Grupo expresó el deseo de que la Comisión continuara proporcionando un asesoramiento sustantivo en el futuro, y de que se continuara recibiendo información acerca de las actividades del Grupo Especial de la Comisión, así como del aporte de otros órganos consultivos de alto nivel de la OMPI.

56. La Asamblea General de la OMPI tomó nota del contenido del documento WO/GA/28/2 y del contenido del Anexo de dicho documento.

PUNTO 13 DEL ORDEN DEL DÍA CONSOLIDADO:

NOMBRES DE DOMINIO DE INTERNET

57. Los debates se basaron en los documentos WO/GA/28/3, WO/GA/28/3 Add. y WO/GA/28/3 Add.2.

58. La Secretaría afirmó que el antecedente de las cuestiones debatidas en los documentos mencionados era la Política Uniforme de Solución de Controversias en Materia de Nombres de Dominio, procedimiento que ofrecía protección a las marcas contra su registro abusivo como nombres de dominio. La Secretaría explicó que la experiencia había demostrado que otros indicadores distintos de las marcas habían sido asimismo objeto de abusos en el sistema de nombres de dominio. Recordó que los Estados miembros de la OMPI habían solicitado que se llevase a cabo un proceso para examinar el modo de abordar los problemas que surgían en relación con dichos identificadores. El informe sobre este proceso, conocido como Segundo Proceso de la OMPI relativo a los Nombres de Dominio de Internet, se publicó el 3 de septiembre de 2001, con anterioridad a la Asamblea General de la OMPI, celebrada ese mismo año. En la reunión de septiembre de 2001, la Asamblea General de la OMPI decidió (documento WO/GA/27/8) que el Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Dibujos y Modelos Industriales e Indicaciones Geográficas (SCT) celebrase dos sesiones especiales sobre el Informe del Segundo Proceso de la OMPI relativo a los Nombres de

Dominio de Internet. En la misma ocasión se decidió que “se deberá preparar un informe relativo a las dos sesiones especiales del SCT, en el que se presenten las opciones de trato de las cuestiones examinadas en el Informe sobre el Segundo Proceso... [que] deberá distribuirse durante las reuniones de la Asamblea General de la OMPI de septiembre de 2002 para consideración y adopción de una decisión al respecto”. La Secretaría afirmó que las opciones de trato de las cuestiones figuraban en el documento WO/GA/28/3 y, en este respecto, se remitía específicamente a las recomendaciones del SCT (recomendaciones del SCT) que figuraban en los párrafos 11 (Denominaciones Comunes Internacionales (DCI) relativas a sustancias farmacéuticas), 15 (nombres comerciales), 18 (nombres de persona), 24 (nombres y siglas de organizaciones internacionales intergubernamentales (OII)), 31 (nombres de países) y 45 (indicaciones geográficas). En relación con los nombres de países, la Secretaría aclaró que debían seguir examinándose varias cuestiones pendientes, incluida la cuestión de si la protección prevista ampararía únicamente a los nombres oficiales de países o también a la versión corta de los mismos, así como a los nombres por los que se conocían habitualmente. La Secretaría se remitió, en este respecto, a los documentos WO/GA/28/3 Add. y WO/GA/28/3 Add.2.

59. La Delegación de Barbados, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Países de América Latina y del Caribe (GRULAC), expresó su apoyo a las recomendaciones del SCT en relación con las DCI y los nombres comerciales. La Delegación tomó nota asimismo de las recomendaciones del SCT en relación con los nombres de persona y las indicaciones geográficas. La Delegación solicitó asimismo que se ampliase el plazo fijado hasta el 30 de junio de 2002, para notificar el nombre de los países para los que se solicitaba protección. La Delegación, haciendo uso de la palabra en nombre propio, hizo suya la declaración del GRULAC y expresó su interés por la labor relacionada con la protección de los nombres de países en el DNS, ya que el Gobierno de Barbados no había podido utilizar ni autorizar varios nombres de dominio que podían haber ofrecido al país valiosos portales para promover los productos y servicios del país en Internet, debido a que personas no autorizadas habían registrado como nombre de dominio el nombre oficial del país. Si bien la Delegación reconocía que los nombres de países no gozaban de la condición de propiedad intelectual, consideró que era muy lamentable que personas privadas, sin relación alguna con el Gobierno de Barbados y que no habían recibido mandato oficial alguno conservasen el registro de dichos nombres de dominio. Por consiguiente, la Delegación apoyó la recomendación del SCT en relación con la protección de los nombres de países en el DNS. En lo tocante a las modalidades de protección, la Delegación abogó por la utilización del Boletín Terminológico de las Naciones Unidas como base para identificar los nombres que debían protegerse y opinó que la protección debería ampliarse a los nombres por los que se conocía habitualmente a los países. La Delegación se manifestó a favor de la introducción de un mecanismo apropiado para obtener la anulación o la transferencia del registro de nombres de países como nombres de dominio por solicitantes de registros que hubieran actuado de mala fe, de conformidad con la norma establecida en el párrafo 40 del documento WO/GA/28/3.

60. La Delegación de la Argentina no tenía objeciones en lo referente a las recomendaciones formuladas en la sesión especial y contenidas en el párrafo 11 con relación a las Denominaciones Comunes Internacionales relativas a sustancias farmacéuticas, y en el párrafo 15 sobre los nombres comerciales y en el párrafo 18 con relación a los nombres de personas. Expuso que los nombres y siglas de organizaciones internacionales intergubernamentales (OII), estaban protegidos en virtud del Artículo 6ter del Convenio de París, por el Acuerdo sobre los ADPIC así como en virtud de varias disposiciones que figuraban en otros convenios internacionales, existiendo en tal sentido un marco jurídico arraigado de protección. En función de ello, la Delegación estaba en condiciones de apoyar la

recomendación contenida en el párrafo 24 del informe. En lo referente a los nombres de países, desearon señalar que si bien consideraban que estos nombres no debían adquirir la condición de propiedad intelectual, la Delegación consideraba necesaria una protección contra el uso abusivo en el sistema de nombres de dominio por personas sin vínculos con las autoridades constitucionales del país de que se tratara. Respecto a la lista de países, expusieron que debía abarcar los nombres exactos así como cualquier variante de los mismos que pudiera inducir a error, incluyendo los nombres de países en otros idiomas como se indicaba en el apartado (iii) del párrafo 31. Respecto a las posibles listas de nombres, la Delegación consideraba más apropiado que las listas se basaran en el Boletín Terminológico de las Naciones Unidas o en su defecto, en la lista contenida en la Norma ISO 3166. La Delegación pidió que figuraran en esta lista únicamente los nombres correspondientes a los estados miembros de las Naciones Unidas, así como aquellos notificados a la Secretaría de la OMPI. Respecto de las indicaciones geográficas, la Delegación consideraba que la recomendación contenida en el párrafo 44 del documento WO/GA/28/3 era el resultado de un compromiso consensual alcanzado en la segunda sesión especial, sobre el cual no tenía objeciones.

61. La Delegación de Dinamarca, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, propuso que la Asamblea General solicitase a la Secretaría que elaborase un documento para ser debatido en el SCT, en relación con la protección de las indicaciones geográficas en el DNS.

62. La Delegación de la ex República Yugoslava de Macedonia expresó su apoyo a la protección de los nombres de países en el DNS. Expresó asimismo su interés por que se protegiese en el DNS el nombre constitucional de su país “República de Macedonia”. La Delegación se mostró a favor de utilizar la Norma ISO 3166 como base para proteger los nombres de países en el DNS.

63. La Delegación de México reconoció la importante labor de la Oficina Internacional en materia de nombres de dominio de Internet. En relación con las recomendaciones hechas por la sesión especial del Comité de Marcas sobre el Segundo Proceso de la OMPI, la Delegación sugirió que la OMPI trabajara de manera conjunta con la Organización Mundial de la Salud con el fin de alcanzar acuerdos que favorecieran la protección de las Denominaciones Comunes Internacionales de sustancias farmacéuticas y propusieron que el tema siguiera tratándose en la sesión ordinaria del SCT. Asimismo reiteraron su apoyo a la ampliación de la Política Uniforme para prever la posibilidad de que una organización internacional intergubernamental presentara demandas en los casos descritos en la recomendación hecha por la sesión especial, contenida en el párrafo 24 del documento WO/GA/28/3. Con referencia a los nombres de países, la Delegación apoyó la ampliación de la Política Uniforme para cubrir a éstos en los casos en que se registrase un nombre de dominio con las características descritas en el párrafo 40 del mismo documento, es decir cuando el registro fuera de mala fe e indujese a error o confusión. Prefirieron el uso del Boletín Terminológico de las Naciones Unidas como base para identificar a los nombres que había de protegerse, ya que se favorecía la protección de los nombres de Estados, sin embargo, no deseó limitarse a los países miembros de las Naciones Unidas, sino a cualquier Estado. Recordó que México buscaría la protección de los nombres “Estados Unidos Mexicanos”, “República Mexicana” y “México”, tal y como se reflejaba en las adiciones del documento en cuestión. En lo que se refería a los temas de nombres comerciales e indicaciones geográficas sobre las que no se logró ningún acuerdo consideraron prudente la recomendación de la sesión especial de que los temas fueran considerados dentro del SCT en sus sesiones ordinarias.

64. La Delegación de Australia expresó su apoyo a todas las recomendaciones del SCT, con excepción de la relativa a los nombres de países. La Delegación afirmó que, por razones que habían sido suficientemente debatidas, no resultaba práctico desde el punto de vista administrativo otorgar protección a los nombres de países, tal como figuraba en el párrafo 40 del documento WO/GA/28/3.

65. La Delegación del Canadá se opuso a la protección de los nombres de países en el DNS afirmando que no existía base alguna para dicha protección en el derecho internacional y que ésta era contraria al principio básico de la reglamentación de Internet, que no debería resultar onerosa desde un punto de vista regulador y administrativo. La Delegación opinó que resultaba prematuro formular una recomendación sobre los nombres de países hasta que se presentase la oportunidad de alcanzar un entendimiento común al respecto.

66. La Delegación de Sudáfrica observó que la cuestión de los nombres de dominio y de la propiedad intelectual había sido objeto de numerosos debates en los que había participado activamente Sudáfrica. La Delegación abogó por la protección de los nombres de países y los nombres y siglas de las OII en el DNS. Abogaba asimismo por que se otorgase dicha protección tanto a los nombres oficiales de los países como a los nombres por los que eran conocidos habitualmente (por ejemplo, para Sudáfrica: SA, RSA, ZA, y para Estados Unidos de América: US y USA). La Delegación explicó que Sudáfrica había enmendado su legislación a fin de proteger los nombres de países y los nombres y siglas de las OII (por ejemplo, ONU y ONUSIDA), de conformidad con el Artículo 6ter del Convenio de París. La Delegación consideraba que la cuestión de la mala fe era irrelevante ya que dichos identificadores debían considerarse propiedad de los países u organizaciones concernidos. Indicó que, en vista de que Sudáfrica tenía muchos idiomas oficiales, sometería otros identificadores por los que las siglas del países lleguen a ser conocidas en el futuro. La Delegación consideró asimismo que la recomendación del SCT en relación con los nombres de países y los nombres y siglas de las OII debería aplicarse retrospectivamente. Asimismo, la Delegación de Sudáfrica hizo la siguiente declaración:

“La República de Sudáfrica presenta a la Asamblea General de la OMPI su propuesta relativa a los derechos de las naciones soberanas a sus propios nombres (‘nombres de países’) como nombres de dominio de Internet para su consideración en su período de sesiones de septiembre de 2002. La propuesta de la República de Sudáfrica concuerda con el contenido de la propuesta presentada en el informe de la segunda sesión especial del Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Dibujos y Modelos Industriales e Indicaciones Geográficas, sobre el Informe del Segundo Proceso de la OMPI relativo a los Nombres de Dominio de Internet, con fecha de 24 de mayo de 2002 (SCT/S2/8), disponible en http://www.wipo.int/sct/es/documents/special_session/doc/sct_s2_8.doc.

No obstante, la República de Sudáfrica propone dos modificaciones al informe de la segunda sesión especial que considera necesarias para que la propuesta sea un medio eficaz de proteger los derechos de las naciones soberanas a sus propios nombres como nombres de dominio en los gTLD. Tal y como se expone más detalladamente a continuación, la República de Sudáfrica propone lo siguiente: 1) El procedimiento de solución de controversias debería ser idéntico al del procedimiento de arbitraje vinculante que se había propuesto para las organizaciones intergubernamentales (“OII”) en el informe de la segunda sesión especial, a fin de proteger a las naciones soberanas en la misma medida que a las OII de la jurisdicción de los tribunales nacionales, y 2) debería clarificarse la propuesta de la segunda sesión especial para dejar claro que

cualquier registro de nombre de dominio de un nombre de país que no sea autorizado por la nación soberana de ese nombre deberá ser objeto de cancelación.

ANTECEDENTES

La amplia mayoría de nombres de naciones soberanas han sido registrados como nombres de dominio de Internet en los gTLD, especialmente en el dominio .com, por particulares o entidades que no tienen ningún vínculo o afiliación con la nación soberana. Por ejemplo, el nombre de dominio <southafrica.com> ha sido registrado por una empresa de Seattle en los Estados Unidos. A lo largo del Segundo Proceso de la OMPI relativo a los Nombres de Dominio de Internet (“Segundo Proceso de la OMPI”), la República de Sudáfrica ha sostenido que las naciones soberanas tienen un derecho soberano intrínseco a sus propios nombres como nombres de dominio en los gTLD, así como a impedir que otros obtengan el monopolio exclusivo a escala mundial para utilizar dichos nombres como nombres de dominio de Internet en los gTLD. Durante el Segundo Proceso de la OMPI, la República de Sudáfrica propuso que la OMPI recomendara la adopción de una política y de un procedimiento que protegieran plenamente los nombres de dominio correspondientes a nombres de países en los gTLD, prohibiendo el registro de cualquiera de dichos nombres de dominio a excepción de los registros efectuados por las respectivas naciones soberanas, o en su nombre, y proporcionando un procedimiento de arbitraje vinculante para cancelar cualquier nombre de dominio de ese tipo que ya hubiera sido registrado. Los comentarios de Sudáfrica se publicaron en:

<http://wipo2.wipo.int/process2/rfc/rfc2-comments/2000/msg00059/wipo2-submission.doc>; <http://wipo2.wipo.int/process2/rfc/rfc3/comments/msg00099.html>; y en http://www.wipo.int/sct/es/documents/special_session/doc/sct_s2_6.doc.

Tal y como se expone con mayor detalle en los comentarios mencionados, la República de Sudáfrica ha sostenido que los nombres de dominio de segundo nivel en todos los gTLD que son los mismos que los nombres de países constituyen activos nacionales valiosos que pertenecen a las respectivas naciones soberanas y que el control de los derechos monopolísticos y necesariamente exclusivos en relación con dichos nombres de dominio debe permanecer en manos de las naciones soberanas. Así pues, las personas o entidades no autorizadas que hayan registrado nombres de dominio no tienen ni han tenido nunca ninguna posibilidad de reivindicar legítimamente los derechos exclusivos de monopolio para dichos nombres de países en ese gTLD. Además, los registradores de gTLD no tienen derecho a otorgar los nombres de naciones soberanas en los nombres de dominio de segundo nivel a entidades privadas que actúen sin el permiso o la autorización de las naciones cuyos nombres hayan sido registrados.

En el Informe del Segundo Proceso de la OMPI relativo a los Nombres de Dominio de Internet (“Informe del Segundo Proceso”) se estudió ampliamente el alcance de la protección que debía otorgarse a los nombres de dominio correspondientes a nombres de países en los gTLD (Informe del Segundo Proceso de la OMPI, párrafos 264-261, 264-269, 271-289, disponible en <http://wipo2.wipo.int/process2/report/index-es.html>). En el Informe del Segundo Proceso de la OMPI se recomendaba “seguir reflexionando sobre la cuestión de otorgar protección en los gTLD a los nombres de países y a los nombres de regiones y municipios reconocidos oficialmente en un país en las instancias intergubernamentales pertinentes, y en especial sobre la necesidad de elaborar nuevas normas internacionales con el fin de proteger los nombres de países”. Informe del Segundo Proceso de la OMPI, párrafo 288.

En septiembre de 2001, la Asamblea General de la OMPI solicitó al SCT que celebrara dos sesiones especiales sobre el Informe del Segundo Proceso de la OMPI. En ambas sesiones se debatió ampliamente la cuestión de la protección de los nombres de países, mientras que numerosos Estados miembros enviaron asimismo comentarios escritos sobre las cuestiones. Véase

<http://ecommerce.wipo.int/domains/sct/documents/index-es.html>

Sobre la base de estos debates y comentarios, en el informe de la segunda sesión especial se reconocía que “la mayoría de las delegaciones estaba a favor de otorgar cierta protección a los nombres de países contra su registro o uso por personas sin vínculos con las autoridades constitucionales del país de que se tratara”. Informe de la segunda sesión especial, párrafo 210.

A continuación, en el informe se recomendaba la siguiente protección para los nombres de dominio correspondientes a nombres de países:

“1) Era necesario establecer una lista de nombres de países sobre la base del Boletín de Terminología de las Naciones Unidas N° 347/Rev.1 y, según procediera, de la lista contenida en la Norma ISO 3166, incluidos los nombres oficiales y los nombres cortos de los países, así como todo nombre adicional por el que se conociera comúnmente a los países; 2) la protección debía abarcar los nombres exactos y toda variante de los mismos que pudiera inducir a error; 3) los nombres de países debían protegerse en el o los idiomas oficiales del país en cuestión y en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas; 4) la protección debía abarcar todos los dominios de nivel superior, tanto los gTLD como los ccTLD; y 5) la protección debía surtir efecto contra el registro o uso de un nombre de dominio que fuera idéntico al nombre de un país o tan similar que pudiera crear confusión con el mismo, cuando el titular del nombre de dominio no tuviera derecho ni interés legítimo sobre el nombre y, por su naturaleza, dicho nombre de dominio pudiera inducir erróneamente a los usuarios a creer que existían vínculos entre el titular del nombre de dominio y las autoridades constitucionales del país en cuestión”. Informe de la segunda sesión especial, párrafo 210”.

En el informe de la segunda sesión especial no se incluían recomendaciones sobre la naturaleza del mecanismo de solución de controversias o sobre si sería vinculante o no vinculante. No obstante, en el mismo informe, el SCT recomendó que los nombres de las OII se protegieran mediante un procedimiento de arbitraje especial que no permitiera que un titular contra el que se hubiera dictado una resolución presentara una demanda en un tribunal nacional, a fin de proteger los privilegios e inmunidades de las OII de la jurisdicción de los tribunales nacionales. Informe de la segunda sesión especial, párrafo 88.2).

La República de Sudáfrica suscribe el informe de la segunda sesión especial sobre la protección de nombres de países, pero opina que es necesario efectuar dos modificaciones fundamentales a fin de que la propuesta de protección de nombres de países esté bien fundada y resulte eficaz.

1. Garantizar que las naciones soberanas no renuncian a la inmunidad soberana

Es imperativo que el mecanismo de protección de los nombres de países esté concebido para impedir que se presente posteriormente una demanda contra el Estado soberano en un tribunal nacional extranjero, en los mismo términos y por las mismas razones que en la recomendación relativa a las OII. En virtud de la Política Uniforme de Solución de Controversias vigente (“Política Uniforme”), cualquier titular que sea nombrado como demandado en un procedimiento de arbitraje podrá presentar una demanda en un tribunal nacional antes, durante o después del arbitraje, y el Estado soberano que actúa como demandante está obligado a aceptar someterse a la jurisdicción de dicho tribunal nacional. Así, es casi seguro que una nación soberana, al iniciar un procedimiento de arbitraje contra un titular de un nombre de dominio correspondiente a un nombre de país, se considere que ha renunciado a su inmunidad soberana respecto de la jurisdicción de un tribunal nacional de otro Estado, y estaría obligada a litigar por el derecho a su propio nombre en un tribunal extranjero. Además, lo más probable es que la legislación que se aplique en ese tipo de demanda sea la correspondiente a la legislación nacional de ese tribunal, en lugar del Derecho internacional o la legislación del Estado soberano que presenta la demanda. De esta manera, es probable que la Política Uniforme vigente, aun cuando se modifique para proporcionar protección a los nombres de países, obligue a Estados soberanos a someterse a la jurisdicción de tribunales extranjeros, y que la protección suministrada por la Política Uniforme para los nombres de países quede anulada por las demandas presentadas en los tribunales nacionales de los titulares actuales. Así, Sudáfrica recomienda que la Asamblea General de la OMPI adopte la propuesta idéntica a la recomendada para la protección de los nombres de las OII, en el párrafo 88 del informe de la segunda sesión especial, en la manera siguiente:

“También debería modificarse la Política Uniforme, a los fines de las demandas relativas a nombres de países, con el fin de tener en cuenta y respetar los privilegios e inmunidades de los Estados soberanos en el derecho internacional. A este respecto, no debería exigirse que los Estados soberanos, al utilizar la Política Uniforme, se sometieran a la jurisdicción de los tribunales nacionales. No obstante, debería estipularse que las resoluciones dictadas sobre una demanda presentada por un Estado soberano en virtud de la Política Uniforme modificada estuvieran sujetas, a petición de cualquiera de las partes en la controversia, a un nuevo examen por medio de un arbitraje vinculante”.

2. Cualquier registro de nombre de dominio correspondiente a un nombre de país respecto del que el titular no esté autorizado por la nación soberana debería ser objeto de cancelación

En el Informe sobre el Segundo Proceso se recomendaba que un nombre de dominio correspondiente a un nombre de país fuera objeto de cancelación “cuando el titular del nombre de dominio no tuviera derecho ni interés legítimo sobre el nombre y, por su naturaleza, dicho nombre de dominio pudiera inducir erróneamente a los usuarios a creer que existían vínculos entre el titular del nombre de dominio y las autoridades constitucionales del país en cuestión”. Esta recomendación no ofrece explicaciones sobre el significado de los términos “no tuviera derecho ni interés legítimo sobre el nombre” ni en qué medida se considerará que un nombre de dominio induce a error. La República de Sudáfrica teme que pueda interpretarse que este lenguaje ambiguo sugiere que un titular particular no autorizado y sin ningún tipo de vínculos pueda reivindicar el

derecho a un nombre de país que sea superior a la del Estado soberano, lo cual permitiría a la parte privada seguir monopolizando y expropiando el valor del nombre de país. La República de Sudáfrica opina que la interpretación sería contraria al parecer expresado en la segunda sesión especial, así como a los motivos que subyacen a la protección de los nombres de países, en virtud de los que el intento de una parte privada, sin vínculos con una nación soberana, de apropiarse en beneficio propio del valor económico del nombre de esa nación es de por sí impropio. Además, dicha interpretación podría dar lugar a numerosas controversias prolongadas y podrían presentarse demandas para impedir a muchos Estado soberanos recuperar el derecho a su propio nombre.

Por tanto, la República de Sudáfrica recomienda que la Asamblea General de la OMPI modifique el informe de la segunda sesión especial para especificar que un nombre de dominio correspondiente a un nombre de país será objeto de cancelación cuando el titular no esté autorizado por la correspondiente nación soberana a utilizar su nombre de país.

La República de Sudáfrica reconoce que algunos de los actuales titulares pueden haber invertido dinero de buena fe en los nombres de dominio correspondientes a nombres de países que hayan registrado. Así, la República de Sudáfrica propone además que se otorgue al árbitro la facultad y la potestad para otorgar una compensación razonable a un titular de nombre de dominio, de hasta 10.000 dólares de los Estados Unidos, siempre y cuando se resuelva que el titular ha actuado de buena fe al registrar y utilizar el nombre de dominio”.

67. La Delegación de Estados Unidos de América dijo que estaba de acuerdo con las recomendaciones formuladas por el SCT en relación con las DCI, los nombres comerciales y los nombres de persona. Ahora bien, no estaba en modo alguno conforme con las recomendaciones del SCT en relación con los nombres y siglas de las OII y los nombres de país. La Delegación consideraba que, en lo relativo a esos identificadores, no existían normas claras en el Derecho marcario por lo que toda controversia en ese ámbito no podía solucionarse con arreglo a la Política Uniforme. La Delegación hizo suyo el punto de vista expresado por la Delegación del Canadá, en el sentido de que la Política Uniforme venía a ser un instrumento rápido, sencillo y poco oneroso de solución de controversias pero no se prestaba a la solución de litigios en relación con los nombres y siglas de OII y los nombres de país. En cuanto a las indicaciones geográficas, la Delegación dijo que respaldaba la recomendación de proseguir los debates sobre esa cuestión en el marco del SCT.

68. La Delegación de Kenya recordó que había participado activamente en los debates en curso sobre la protección de los identificadores en el DNS en el marco las sesiones especiales del SCT y mediante una serie de observaciones que había presentado a la Secretaría sobre las cuestiones objeto de examen. La Delegación dijo que era necesario proteger las DCI contra su registro como nombres de dominio. En ese sentido, la Delegación consideraba que sería útil que la Organización Mundial de la Salud (OMS) enviara regularmente una lista actualizada de DCI a las oficinas de propiedad industrial de los Estados miembros. La Delegación subrayó que era necesario ampliar el alcance de la Política Uniforme para dar cabida a los nombres comerciales. Por otro lado, respaldó la recomendación formulada por el SCT en relación con los nombres y siglas de las OII. Además, dijo que estaba de acuerdo con la recomendación del SCT en relación con la protección de los nombres de país contra su registro o uso como nombres de dominio por personas sin vínculo alguno con las autoridades constitucionales del país de que se tratara. Por otro lado, la Delegación apuntó a la necesidad

de elaborar una nueva lista de nombres de países sobre la base del Boletín Terminológico de las Naciones Unidas y, si procedía, con arreglo a la norma ISO. La Delegación dijo también que era necesario proteger tanto los nombres abreviados como los nombres completos de los países, así como todo nombre adicional por el que se conociera a los países y que hubiera sido notificado a la Secretaría. La Delegación consideraba que los nombres de país debían protegerse en los idiomas oficiales de cada país y en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, tanto en los gTLD como en los ccTLD. La Delegación observó que la protección debía surtir efecto contra el registro o uso de un nombre de dominio que fuera idéntico al nombre de un país o tan similar que pudiera crear confusión con el mismo, cuando el titular del nombre de dominio no tuviera derechos ni intereses legítimos sobre el nombre y, por su naturaleza, dicho nombre de dominio pudiera inducir erróneamente a los usuarios a creer que existían vínculos entre el titular del nombre de dominio y las autoridades constitucionales del país en cuestión. En lo relativo a los derechos adquiridos, la Delegación consideraba que no cabía hablar de derechos adquiridos respecto de los nombres de dominio que se registraran de mala fe y, por consiguiente, que los registros de ese tipo debían cancelarse. La Delegación respaldó la recomendación del SCT en relación con las indicaciones geográficas.

69. La Delegación de Antigua y Barbuda hizo suya la declaración realizada por la Delegación de Barbados en nombre del GRULAC y respaldó las declaraciones efectuadas por Barbados y Sudáfrica.

70. La Delegación de Marruecos hizo suyas las conclusiones alcanzadas en la segunda sesión especial del SCT sobre nombres de dominio, pero señaló que deseaba expresar sus reservas en lo relativo a la lista que se utilizaría para identificar a los nombres de los países con derecho a protección en el Sistema de Nombres de Dominio: los nombres de los países deberían quedar identificados de conformidad con la lista del Boletín Terminológico de las Naciones Unidas, y la Delegación añadió que todo cambio en la lista debía ser notificado a la OMPI siempre que haya sido aceptado previamente por los Estados miembros de la Organización, reunidos en el órgano creado a tales efectos.

71. La Delegación de Egipto dijo que apoyaba plenamente la recomendación del SCT en relación con las DCI e instó a la Secretaría a seguir colaborando con la OMS a ese respecto y a preparar un informe sobre esa cuestión. En cuanto a la identificación de los nombres de país, la Delegación consideraba que para esa cuestión debía tomarse como base el Boletín Terminológico de las Naciones Unidas o la Norma ISO, de conformidad con lo que habían convenido los miembros de las Naciones Unidas.

72. La Delegación de Alemania dijo que respaldaba todas las recomendaciones formuladas por el SCT y que había que tener debidamente en cuenta las observaciones formuladas por la Delegación de Dinamarca en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros. En cuanto a la identificación de los nombres de país, la Delegación estaba a favor de tomar como base el Boletín Terminológico de las Naciones Unidas, complementando dicho boletín con los nombres por los que se conociera comúnmente a los países y que fueran notificados a la Secretaría.

73. La Delegación de Francia dijo que consideraba sumamente importante establecer principios relativos a la utilización de Internet con miras a poner ese canal de progreso al servicio de todos, velando al mismo tiempo por proteger los intereses de los titulares de derechos, del sector público y del sector privado. La Delegación subrayó que la OMPI había realizado progresos en la labor relativa a las controversias sobre los nombres de dominio de Internet. Por otro lado, dijo que se habían formulado importantes recomendaciones en

relación con la protección de los nombres y siglas de las organizaciones intergubernamentales en el sistema de nombres de dominio (DNS) y el establecimiento de una lista de nombres de países. La Delegación destacó también que había otros asuntos pendientes, como la protección en el DNS de las indicaciones geográficas y de las indicaciones de procedencia. A ese respecto, afirmó que, aun cuando se hubiera dejado en suspenso, esa cuestión era particularmente compleja y revestía la máxima importancia para Francia y que debía ser objeto de especial atención. La Delegación dijo que respaldaba las recomendaciones formuladas en el marco de las sesiones especiales del SCT en relación con la protección de los nombres y siglas de organizaciones internacionales intergubernamentales y la protección de los nombres de país contra su registro como nombres de dominio. Para concluir, la Delegación dijo que esperaba que se tomaran medidas concretas para dar seguimiento a las recomendaciones adoptadas y que, en caso necesario, la OMPI organizara consultas con ese fin.

74. Para concluir, el Presidente destacó lo siguiente en relación con las recomendaciones del SCT, expuestas en el documento WO/GA/28/3.

75. La Asamblea General había adoptado la recomendación del SCT en relación con las DCI.

76. La Asamblea General había adoptado la recomendación del SCT en relación con los nombres comerciales.

77. La Asamblea General había adoptado la recomendación del SCT en relación con los nombres de persona.

78. La Asamblea General había adoptado la recomendación del SCT en relación con las indicaciones geográficas, en el entendimiento de que el SCT debía proseguir los debates sobre esa cuestión.

79. La Asamblea General había adoptado la recomendación formulada por el SCT en relación con los nombres y siglas de las OII y había pedido a la Secretaría que hiciera llegar dicha recomendación a la Corporación de Asignación de Nombres y Números de Internet (ICANN). La Delegación de Estados Unidos de América había dejado constancia de su disconformidad con esa decisión.

80. La Asamblea General había subrayado que todas las Delegaciones habían respaldado las recomendaciones del SCT en relación con los nombres de país, salvo las Delegaciones de Australia, el Canadá y Estados Unidos de América.

81. La Asamblea General había destacado también que varias cuestiones en relación con la protección de los nombres de país en el DNS debían ser objeto de un examen más detenido. Se trataba, en particular, de la lista que había de tomarse como base para determinar los nombres de país que debían ser objeto de la protección propuesta; en segundo lugar, de la ampliación del plazo para la notificación a la Secretaría de los nombres por los que se conocía comúnmente a los países; y, en tercer lugar, la forma de abordar los derechos adquiridos. La Asamblea General había decidido que era necesario continuar examinando esa cuestión en el SCT con miras a llegar a un punto de vista concertado.

PUNTO 14 DEL ORDEN DEL DÍA CONSOLIDADO:

CUESTIONES RELATIVAS A LA SITUACIÓN DEL O DE LOS
COMITÉS ASESORES SOBRE OBSERVANCIA

82. Los debates se basaron en los documentos WO/GA/28/4 y WO/GA/28/6.

83. Después de presentar los documentos, la Secretaría recordó que, como consecuencia de los debates de los Estados miembros y los observadores en la Reunión Conjunta del Comité Asesor en materia de Observancia de los Derechos de Propiedad Industrial y el Comité Asesor sobre Gestión y Observancia del Derecho de Autor y los Derechos Conexos en las Redes Mundiales de Información, celebrada en diciembre de 2001, se había decidido que, durante la próxima serie de reuniones de las Asambleas de la OMPI, se tomaría una decisión sobre el estatuto que se concedería al futuro comité asesor sobre observancia. Además, se había pedido a los Estados miembros que, en lo relativo a la estructura de dicho comité, considerasen las opciones contenidas en el párrafo 5 del documento WO/GA/28/4, relacionadas con la estructura del o de los futuros comités asesores sobre observancia:

- a) establecer un comité único que abarque los derechos de propiedad industrial a la vez que el derecho de autor y los derechos conexos;
- b) establecer dos comités separados, uno para los derechos de propiedad industrial y otro para el derecho de autor y los derechos conexos, que se reunirían simultáneamente, con la posibilidad de organizar una sesión conjunta al final de las respectivas sesiones; o
- c) establecer dos comités separados.

La Secretaría también señaló que, en espera de que la Asamblea General tomase una decisión al respecto, tenía que tomarse una decisión sobre el reglamento aplicable y la cuestión de la participación de Estados miembros y de observadores así como la participación de organizaciones no gubernamentales que no gozaban de la condición de observador en la OMPI.

84. Con referencia a la Reunión de Consulta sobre Observancia, celebrada del 11 al 13 de septiembre de 2002, el Presidente invitó al Sr. Henry Olsson, Presidente de la Reunión de Consulta sobre Observancia, a que presentase las “Conclusiones del Presidente” adjuntas al documento WO/GA/28/6.

85. El Sr. Olsson agradeció al Presidente y mencionó, en particular, el párrafo 7 de las “Conclusiones del Presidente” de la Reunión de Consulta sobre Observancia, que habían sido adoptadas y que figuraban como Anexo del documento WO/GA/28/6, e informó a la Asamblea General que, durante la Reunión de Consulta sobre Observancia, se había expresado una marcada preferencia por una estructura intergubernamental para la observancia, establecida en el marco de la OMPI, con un comité único que abarcara tanto los derechos de propiedad industrial como el derecho de autor y los derechos conexos y que se encargase de las cuestiones relativas a la observancia con carácter mundial. Los objetivos o tareas del comité único serían servir de foro para el intercambio de información y la coordinación adecuada de las actividades en el ámbito de la observancia y para la cooperación en la lucha contra la piratería y la falsificación. Ciertas delegaciones propusieron que el comité considerase la elaboración de prácticas óptimas en el ámbito de la observancia.

Además, otras delegaciones propusieron que se elaborase una ley tipo sobre observancia. Una de las delegaciones propuso que la cuestión de la observancia se señalase también a la atención de la Comisión Asesora en materia de Políticas. El Sr. Olsson indicó además que, a propósito de la forma del comité único, se habían expresado opiniones divergentes. Si bien ciertas delegaciones apoyaban la estructura propuesta presentada por la Oficina Internacional, otras estaban de acuerdo en formar un comité permanente, tal como lo proponía la Delegación de Estados Unidos de América. Varias delegaciones también expresaron la opinión de que se debería nombrar a un coordinador en la Oficina Internacional que se encargase de coordinar las actividades relacionadas con la observancia y de mantener el contacto con el comité sobre observancia. En cuanto a las conclusiones contenidas en los párrafos 1 a 6 de las “Conclusiones del Presidente”, el Sr. Olsson mencionó que se había expresado una gran satisfacción por la labor realizada por las Oficinas Regionales y la Academia Mundial de la OMPI pero que se podían emprender esfuerzos para mejorar dichas actividades.

86. La Delegación de Barbados, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Países de América Latina y del Caribe (GRULAC), se manifestó a favor de la creación de un comité asesor único con dos programas separados y distintos sobre derecho de autor y propiedad industrial, respectivamente. Declaró que este comité asesor tendría por tarea mejorar la cooperación y la asistencia técnica en el ámbito de la observancia entre los Estados miembros de la OMPI, especialmente los países en desarrollo. Asimismo contribuiría a asegurar que se respondiera debidamente a las necesidades de los países en desarrollo en este ámbito específico de la observancia y abordaría los problemas con los que muchos Estados de la OMPI se ven confrontados en el cumplimiento de sus obligaciones de observancia en virtud del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) de la OMC. La Delegación declaró que realmente consideraba que un programa que fuese demasiado ambicioso sólo resultaría perjudicial a la larga y dijo que no apoyaría ninguna iniciativa resultante en la creación de mayores niveles de obligación con respecto a la observancia que los actualmente previstos con arreglo al Acuerdo sobre los ADPIC.

87. La Delegación de Dinamarca declaró que la observancia era una cuestión extremadamente importante y que la protección jurídica del derecho de autor y de los derechos de propiedad industrial sólo podía acompañarse de medidas de observancia. Por consiguiente, la Delegación apoyaba plenamente los esfuerzos de la OMPI en el ámbito de la observancia y señaló que era indispensable contar con un foro en el que los Estados miembros, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales pudiesen debatir estas cuestiones con el fin de fortalecer las actividades de observancia de la OMPI y fomentar este tipo de actividades a nivel nacional y regional. La Delegación señaló además que si bien había muchas cuestiones de observancia en materia de derecho de autor y de derechos de propiedad industrial que se superponían y las actividades de observancia en muchos sectores eran bastantes diferentes, las cuestiones que habían de debatirse en el Comité se asemejaban mucho. En vista de estos antecedentes, la Delegación apoyaba el establecimiento de un comité único que abarcase a la vez el derecho de autor y los derechos de propiedad industrial y que se encargase de las cuestiones de observancia en la OMPI. La Delegación también estimó que las propuestas de la Oficina Internacional relativas al objetivo, la organización y los procedimientos del comité eran satisfactorias. La Delegación señaló que el párrafo 12 del documento WO/GA/28/4 no permitía a la Comunidad Europea como tal ser miembro del comité. Si bien la Delegación no proponía una enmienda de la propuesta formulada por la Oficina Internacional, deseaba que, en ese futuro comité, se examinase la cuestión relativa a la participación de la Comunidad Europea en el comité. Por consiguiente, la Delegación recaló que consideraba que lo más apropiado era que el propio

comité decidiese si se establecían grupos de trabajo en el futuro. En cuanto a la propuesta de nombrar a un coordinador dentro de la Oficina Internacional para que se encargase de coordinar las actividades de observancia en la OMPI, la Delegación estimaba que la organización interna de la Oficina Internacional debía incumbir, en la medida de lo posible, a la OMPI. En todo caso, era prematuro abordar la cuestión en la Asamblea. La Delegación propuso que la propuesta se abordase en la primera reunión del nuevo comité.

88. La Delegación de Estados Unidos de América reafirmó su opinión de que debía establecerse un comité único para contar con un enfoque coherente e integrado de la capacitación y las actividades conexas. No obstante, la Delegación era de la opinión de que un comité permanente constituiría el marco ideal para las actividades de observancia ya que garantizaría un mayor sentido de continuidad para realizar sus objetivos y actividades específicas y brindar asistencia a todos los Estados miembros de la OMPI, pues ninguno de ellos era inmune a los problemas que planteaban estas actividades y que se trataba de una cuestión mundial e internacional. La Delegación estaba de acuerdo en que no era necesario delinear todas las tareas de este comité y que la Asamblea debía decidir que las propuestas que figuraban en el párrafo 7 del documento WO/GA/28/4 eran los parámetros generales de ese comité permanente. Dicha estructura única garantizaría una utilización óptima de los recursos actualmente autorizados para estas actividades.

89. La Delegación de Egipto agradeció a la Secretaría su excelente presentación y señaló que la observancia constituía el fundamento de la protección de la propiedad intelectual, y por consiguiente, apoyaba el establecimiento de un comité asesor único sobre observancia para promover la cooperación entre los Estados miembros mediante el intercambio de información, de datos y de experiencia con espíritu positivo de cooperación. El Comité debía emprender esencialmente actividades de observancia pertinentes para los países en desarrollo a fin de ayudarles en sus esfuerzos de protección de los derechos de propiedad intelectual. Asimismo era importante que la OMPI revisara sus actividades de observancia como todas las demás actividades. La delegación aprobaba el mandato del comité tal como figuraba en el párrafo 7 del documento WO/GA/28/4, en el entendimiento de que recibiera la aprobación de todos los países y no sólo de algunos.

90. La Delegación del Japón agradeció al Sr. Olsson su explicación detallada sobre esta cuestión y dijo que consideraba las actividades de la OMPI en la esfera de la observancia como sumamente importantes, e insistió en que se fortalecieran las actividades relacionadas con la observancia en el marco de la OMPI. La Delegación apoyaba firmemente el establecimiento de un comité único sobre observancia que tuviera un estatuto permanente.

91. La Delegación de Argelia agradeció calurosamente al Sr. Olsson el excelente informe sobre esta cuestión fundamental y apoyó el establecimiento de dicho comité. No obstante, consideraba necesario poner de relieve que dicho comité sólo tenía que tener una función asesora. Por consiguiente, debía prestarse mucha atención al mandato y a la estructura del comité. A tal efecto, era necesario que el comité siguiera deliberando al respecto.

92. La Delegación de Alemania expresó su apoyo al establecimiento de un comité único que prosiguiese la labor en esta importante esfera de la observancia con una orientación positiva. En cuanto a la organización interna de la Oficina Internacional, la Delegación apoyaba la opinión expresada por la Delegación de Dinamarca y expresó confianza en que la Secretaría se organizaría de la manera más eficaz posible para realizar esta tarea.

93. La Delegación del Brasil dio las gracias a la Secretaría por los documentos presentados y al Sr. Olsson por la excelente manera en que había dirigido el Comité Asesor sobre Observancia. La Delegación afirmó que su Gobierno concedía gran importancia a la observancia de los derechos de propiedad intelectual y había creado un Comité Interministerial de lucha contra la piratería, en el que se reunían los principales sectores interesados en el derecho de autor para elaborar un plan de acción destinado a combatir la piratería. La Delegación señaló que la mayoría de los países en desarrollo carecían de los recursos adecuados para cumplir las obligaciones internacionales, particularmente las derivadas del Acuerdo sobre los ADPIC. Por consiguiente, la OMPI podría desempeñar una importante función en el intercambio de experiencias e información relativas a la observancia de la propiedad intelectual, la creación de capacidades y la formación. Para la Delegación del Brasil, un enfoque realista para abordar esta cuestión en la OMPI consistiría en establecer un único comité asesor que se ocupase tanto de los derechos de propiedad industrial como del derecho de autor y los derechos conexos. La Delegación no apoyaba la creación de un comité permanente encargado de las cuestiones de observancia. En lo tocante al establecimiento de un centro de coordinación en la Oficina Internacional para coordinar las actividades de observancia, la Delegación consideró que no contaba con la suficiente información y que no existía un acuerdo entre las delegaciones en relación con los detalles de la propuesta, y expresó la preocupación de que esto pudiese conducir a una superposición de la utilización de los recursos en la OMPI. Por consiguiente, apoyó plenamente la intervención de la Delegación de Barbados en nombre del GRULAC.

94. El Director General observó que la mayoría de las delegaciones que habían intervenido hasta el momento estaban a favor del establecimiento de un único comité sobre observancia, cuyo mandato figuraba claramente en el párrafo 7 del documento WO/GA/28/4. Los objetivos de dicho Comité eran la coordinación con determinadas organizaciones y el sector privado en la lucha contra la falsificación y la piratería; la sensibilización pública; la asistencia; la coordinación en la realización de programas de formación en los ámbitos nacional y regional destinados a todas las partes interesadas y el intercambio de información sobre cuestiones de observancia mediante el establecimiento de un foro electrónico. Dentro del amplio mandato de este comité, podrían incluirse la elaboración de prácticas idóneas y una Ley Tipo. Una vez que se alcanzase un acuerdo sobre los objetivos de dicho comité, la cuestión de su designación sería secundaria ya que la Asamblea General tenía la competencia de cambiar el nombre del comité. La manera lógica de proceder consistía en crear un comité único y en facilitar la tarea de la Secretaría dentro de los limitados recursos disponibles. El Director General instó a los Estados miembros a tomar una decisión acerca del establecimiento de un comité único; a aprobar los objetivos tal como figuraban en el párrafo 7 del documento WO/GA/28/4; y a dejar la cuestión de la designación en manos de la Oficina Internacional quien, con anterioridad a la primera reunión del comité, consultaría a los distintos grupos coordinadores a fin de determinar el nombre preciso de dicho órgano. El Director General indicó que en el futuro se presentaría la oportunidad de revisar la labor del comité y de formular comentarios, así como de cambiar el nombre, siempre que la Asamblea General considerase que el nombre de dicho órgano no era apropiado o pertinente.

95. La República de Corea apoyó el establecimiento de un comité único debido a la posibilidad de que se produjeran duplicaciones y tomó nota del hecho de que podrían establecerse grupos de trabajo especializados, a fin de examinar las cuestiones específicas que debería abordar el comité, tal como se proponía en el documento WO/GA/28/4.

96. La Delegación del Sudán apoyó asimismo el establecimiento de un comité asesor único. Señaló que el comité debería establecer un equilibrio entre todas las esferas de la propiedad

intelectual, incluidos los aspectos jurídicos y la protección, y no debería centrarse exclusivamente en los aspectos jurídicos.

97. La Delegación de Francia aprobó el resumen y la propuesta del Director General. La Delegación mencionó que el establecimiento de un comité único simplificaría las cosas pero que la OMPI garantizaba la observancia. En lo tocante al mandato, la cuestión principal que se planteaba eran los resultados que se obtendrían gracias al comité. En cuanto a la coordinación interna de la OMPI, la Delegación reiteró que la decisión competía al Director General.

98. La Delegación de Sri Lanka expresó su interés por el establecimiento de un marco de observancia expeditivo y rentable. Por consiguiente, apoyaba el establecimiento de un comité único. Opinaba asimismo que la elaboración de una Ley Tipo resultaría sumamente útil, en particular para los países en desarrollo.

99. La Delegación del Perú hacía plenamente suya la postura del GRULAC, tal como había sido expresada por la Delegación de Barbados, y aprobaba el establecimiento de un comité asesor o consultivo sobre la observancia de los derechos de propiedad intelectual, que no debería ser un comité permanente. El mandato del comité debería limitarse al intercambio de información y a la coordinación adecuada de la labor pendiente a ese respecto. El comité se ocuparía asimismo de la cooperación, que era sumamente importante para los países en desarrollo a fin de luchar eficazmente contra la falsificación y la piratería. La Delegación afirmó que no apoyaría la elaboración de prácticas óptimas sobre observancia, ni la posibilidad de que el comité elaborase una Ley Tipo.

100. La Delegación de Marruecos dio las gracias al Sr. Olsson por el resumen acerca de la Reunión de Consulta sobre Observancia. La observancia de los derechos era obviamente un instrumento eficaz para proteger los derechos de propiedad intelectual. Se trataba de una cuestión interrelacionada con todos los aspectos de la propiedad intelectual y, por consiguiente, la Delegación aprobaba el establecimiento de un comité único sobre observancia, que debería garantizar el intercambio de información y experiencias en el campo de la lucha contra la falsificación y la piratería. Por consiguiente, la Delegación se complacería en participar en los debates futuros que definiesen el mandato y la estructura de dicho comité. La Delegación señaló asimismo que adoptaba una postura flexible y expresó su interés en las consultas que se celebrarían próximamente a este respecto, confiando en que pudiese adoptarse una solución mutuamente aceptable.

101. La Delegación del Uruguay aprobó el mandato del comité, tal como figuraba en el párrafo 7 del documento WO/GA/28/4, con la siguiente sugerencia: “En ningún caso deberán atribuirse al comité funciones normativas, y la información que llegue a su conocimiento no podrá ser empleada para adoptar medidas comerciales contra país alguno”.

102. La Delegación del Brasil, en respuesta a las observaciones formuladas por el Director General, afirmó que si se hubiese tratado únicamente de un problema de designación, los debates hubieran sido mucho más sencillos. Ahora bien, algunas delegaciones habían expresado preocupaciones en relación con el carácter normativo de un comité sobre observancia. Habida cuenta de lo anterior, el establecimiento de un comité asesor constituiría una manera eficaz de alcanzar los objetivos establecidos en el párrafo 7 del documento de la Secretaría. Por consiguiente, la Delegación consideró que la propuesta de crear un comité sin hacer referencia a sus características, es decir, si se trataría de un comité permanente, un comité asesor o un comité consultivo, no sería suficiente para aplacar las preocupaciones de

ciertos países. La Delegación opinó, por consiguiente, que el establecimiento de un comité asesor respondería más adecuadamente a las preocupaciones de todos los miembros de la Asamblea. Así pues, la Delegación lamentaba decir que el establecimiento de un comité sin que se añadiesen los adjetivos necesarios que indicasen la naturaleza del mismo, no guardaba conformidad con las instrucciones que había recibido de su capital. En el Brasil se habían celebrado extensos debates y existía una clara y seria preocupación en relación con el mandato del comité. Por consiguiente, la Delegación reiteró su preferencia por un comité asesor que pudiese aplacar las preocupaciones de la mayoría de los miembros de la Asamblea y aprobó plenamente las propuestas de la Delegación del Uruguay en relación con las características de dicho comité.

103. La Delegación de Estados Unidos de América indicó que había prestado gran atención a las distintas delegaciones, así como al resumen realizado por el Sr. Olsson, seguido por la garantía del Director General de que la labor de este comité único estaba definida por el mandato que figuraba en el documento WO/GA/28/4. Por consiguiente, apoyaba las recomendaciones formuladas por el Director General por considerar que se trataba del modo más apropiado de proceder en relación con la importante labor de este Comité.

104. La Delegación de Venezuela se mostró claramente a favor del establecimiento de un comité asesor sin actividad normativa, con criterios y un mandato claramente definidos, tal como mencionara la Delegación del Uruguay. Por consiguiente, apoyaba plenamente a las Delegaciones que habían formulado comentarios similares.

105. La Delegación de la Argentina apoyo la intervención de la Delegación de Barbados en nombre del GRULAC. Apoyaba asimismo las intervenciones de las Delegaciones del Brasil, el Perú y Venezuela.

106. El Presidente propuso la siguiente conclusión basada en el consenso alcanzado; a saber:

1) que la Asamblea General debería confirmar el establecimiento de un comité único sobre la observancia de derechos;

2) que los objetivos de dicho comité serían, en esta etapa, los mismos que figuraban en el párrafo 7 en el documento WO/GA/28/4; y

3) que se solicitaría al Director General de la OMPI que convocase este comité único en el entendimiento de que participarían en el mismo todos los Estados miembros que lo desearan. Asimismo, que el comité presentaría un informe ante la próxima Asamblea General acerca, en primer lugar, de los progresos alcanzados en el establecimiento de los objetivos del comité y, en segundo lugar, que la Asamblea celebraría un debate en su próximo período de sesiones a fin de decidir lo relativo al alcance del comité, su función y sus procedimientos.

107. La Delegación del Brasil aprobó la conclusión propuesta por el Presidente, calificándola de conclusión provisional pero aceptable y deseó que se incorporase la propuesta de la Delegación del Uruguay en el consenso de la Asamblea.

108. La Delegación del Uruguay apoyó la intervención de la Delegación del Brasil pero solicitó que se añadiese expresamente a las conclusiones que en ningún caso deberían atribuirse al comité funciones normativas, y que la información que llegase a conocimiento del comité no podría ser empleada, bajo ningún concepto, para adoptar medidas comerciales contra país alguno.

109. La Delegación del Perú mostró su acuerdo con la declaración efectuada por las Delegaciones del Uruguay y del Brasil y afirmó que tendría problemas en aceptar las conclusiones del Presidente a menos que el alcance de la función del Comité se definiera claramente.

110. La Delegación del Camerún compartió las preocupaciones expresadas por la Delegación del Brasil e indicó que deseaba que se asegurase que el nuevo comité no tendría capacidad para revisar el Acuerdo sobre los ADPIC ni capacidad normativa y que el objetivo del Comité giraría en torno a cuestiones educativas y de información.

111. La Delegación de Kazajstán mostró su acuerdo con la declaración efectuada por la Delegación del Uruguay y con las delegaciones que habían apoyado esa intervención. La Delegación apoyaba la creación de un único comité asesor.

112. La Delegación de Estados Unidos de América consideró que el Director General había encontrado la solución adecuada al proporcionar la flexibilidad necesaria tal como se destacaba en el párrafo 7, que se podría desarrollar mediante la celebración de consultas con los Estados miembros y elaborar posteriormente un programa de acción para que la Asamblea lo considerase el próximo año. La Delegación tenía la impresión de que era el momento adecuado para mejorar la labor de la OMPI de manera positiva y fortalecer la observancia de los derechos de propiedad intelectual. Tal como se establecía en el resumen realizado por el Sr. Olsson, en la Reunión de Consulta sobre Observancia se había destacado la necesidad de mejorar la formación y la asistencia técnica. La Delegación afirmó que las enmiendas propuestas por la Delegación del Uruguay no concordaban con el lenguaje del párrafo 7 del documento que se estaba examinando.

113. La Delegación de Cuba quiso dejar constancia de su respaldo a la declaración del GRULAC y a las declaraciones del Brasil, Venezuela, el Uruguay y el Perú. La Delegación también expresó apoyo por la propuesta del Director General relativa a la creación de un único Comité Asesor sobre Observancia, cuyo mandato abarcara tanto la propiedad industrial como el derecho de autor y los derechos conexos.

114. El Presidente propuso las conclusiones para su adopción, a las que se había llegado tras la celebración de prolongadas consultas, y se propuso la solución siguiente:

La Asamblea General tomó nota del contenido de los documentos WO/GA/28/4 y WO/GA/28/6, preparados por la Secretaría.

i) La Asamblea General decidió establecer un único Comité Asesor sobre Observancia, encargado de cuestiones globales de observancia, incluyendo la propiedad industrial y el derecho de autor y los derechos conexos.

ii) El mandato del Comité en el campo de la observancia, del que se excluía la capacidad normativa, se limitaba a la asistencia técnica y la coordinación. El Comité debería centrarse en los siguientes objetivos: coordinación con ciertas organizaciones y el sector privado para luchar contra las actividades de falsificación y piratería; educación pública; asistencia; coordinación para llevar a cabo programas de formación en los ámbitos nacional y regional para todas las partes interesadas e intercambio de

información sobre cuestiones de observancia mediante la creación de un foro electrónico.

iii) La condición de miembro y las normas de procedimiento propuestas eran las que figuraban en los párrafos 8 a 14 del documento WO/GA/28/4.

iv) El Director General convocaría una reunión de dicho Comité, tan pronto como fuera posible en el año 2003, y presentaría un informe al respecto ante la Asamblea General en su próximo período ordinario de sesiones.

115. La Delegación de Barbados, en aras de transparencia y claridad, afirmó en nombre del GRULAC que se daba por sentado que en ningún caso el Comité tendría capacidad normativa y que la información que proporcionase ese Comité no sería utilizada en ningún foro para adoptar medidas comerciales contra ningún país.

116. El Presidente afirmó que se había tomado nota de la declaración efectuada por el GRULAC y que quedaría reflejada en las actas del debate.

117. La Delegación de Argelia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, expresó su deseo de que se estableciese un comité estrictamente asesor que tratase temas relacionados con la cooperación, el intercambio de información, los conocimientos técnicos y el aumento de la sensibilización que, como la Delegación observó, habían sido incluidos en las conclusiones acordadas que adoptaría la Asamblea General.

118. La Delegación de Belarús hizo una declaración en nombre del Grupo de Países de Europa Oriental, del Cáucaso y de Asia Central en la que subrayaba los tres puntos que deberían quedar reflejados en el acta de la Asamblea, a saber, que apoyaba la idea de un único comité pero cuyo mandato no incluyese capacidad normativa ni actividad alguna relacionada con el establecimiento de normas.

119. El Presidente confirmó que se trataba de un único comité, que era asesor y que no tendría capacidad normativa.

120. La Asamblea General aprobó las conclusiones realizadas por el Presidente tal como figuraban en el párrafo 114.

[Fin del documento]